

**EQUATORIAL COCA-COLA
BOTTLING COMPANY, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**SOSUSAL, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que los Socios de las Sociedades «Equatorial Coca-Cola Bottling Company, Sociedad Limitada», y «Sosusal Sociedad Limitada Unipersonal», en fecha 30 y 22 de junio de 2006, respectivamente, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Sosusal Sociedad Limitada Unipersonal», por parte de «Equatorial Coca-Cola Bottling Company, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión. Asimismo los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 243.1 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de julio de 2006.—«Equatorial Coca-Cola Bottling Company, Sociedad Limitada», Carlos Peña Boada.—Secretario del Consejo, «Sosusal, Sociedad Limitada Unipersonal».—José Luis Cayón Galiardo.—Representante de «Equatorial Coca-Cola.—Bottling Company, Sociedad Limitada».—Administrador único.—45.722. 2.ª 26-7-2006

**EUROCOLOR ACABADOS
METÁLICOS, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**ANOLAC, S. A.
Sociedad unipersonal**

**EUROCOLOR SABÓN, S. L.
Sociedad unipersonal**

**EUROCOLOR ALICANTE LACADOS
DE ALUMINIO, S. L.
Sociedad unipersonal**

**EUROCOLOR ANTEQUERA
LACADOS DE ALUMINIO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que la Junta general de accionistas de Eurocolor Acabados Metálicos, Sociedad Anónima, y los socios únicos de las Sociedades Anolac, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, Eurocolor Sabón, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, Eurocolor Alicante Lacados de Aluminio, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal y Eurocolor Antequera Lacados de Aluminio, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal en sesiones celebradas el 14 de julio de 2006, aprobaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de Eurocolor Acabados Metálicos, Sociedad Anónima del resto, adquiriendo la primera, por sucesión universal, el patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedarán extinguidas y disueltas sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obli-

gaciones que constituyen sus patrimonios sociales, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Segundo.—Que los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 17 de julio de 2006.—Administrador único de la absorbente y de las absorbidas, don Clemente González Soler.—45.186. y 3.ª 26-7-2006

**FIL GÉNESIS, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**FABRI FIL, S. A.
FIL SISTEM, S. A.
HILATURAS GERUNDENSES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
TORCITEX FANTASÍAS, S. A.
DISSENY FIL, S. A.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 30 de junio de 2006, los socios de Fil Génesis, S. L. y los accionistas de «Fabri Fil, Sociedad Anónima», «Fil Sistem, Sociedad Anónima», «Hilaturas Gerundenses, Sociedad Anónima», «Torcitetex Fantasías, Sociedad Anónima», y «Dissey Fil, Sociedad Anónima», han acordado la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Fabri Fil, Sociedad Anónima», «Fil Sistem, Sociedad Anónima», «Hilaturas Gerundenses, Sociedad Anónima», «Torcitetex Fantasías, Sociedad Anónima», y «Dissey Fil, Sociedad Anónima» por «Fil Génesis, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de las Sociedades absorbidas y atribución de sus respectivos patrimonios íntegros a título universal a la Sociedad absorbente.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho de los socios, accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sabadell (Barcelona), 19 de julio de 2006.—Carlos Bassas Bresca, secretario no consejero de «Fil Génesis, S. L.». «Catalana de Inversiones Textiles, S. A.», debidamente representada por D. José María Sabatés Mallorques, secretario de «Fil Sistem, S. A.», y «Fabri Fil, S. A.». «Catalana de Inversiones Textiles, S. A.», debidamente representada por D. José María Sabatés Mallorques y «Stratex 2002, S. L.», debidamente representada por Ramón Castelló Vila, administradores mancomunados de «Hilaturas Gerundenses, S. A.», «Torcitetex Fantasías, S. A.» y «Dissey Fil, S. A.».—45.726. 2.ª 26-7-2006

**FLUIDMECÁNICA SUR, S. L.
(Sociedad escindida parcialmente)**

**INVER ROCIN, S. L.
(Sociedad beneficiaria
de la escisión parcial)**

Anuncio de escisión parcial

La Junta general y universal de socios de «Fluidmecánica Sur, Sociedad Limitada», en fecha 30 de junio de 2006, ha acordado por unanimidad la escisión parcial de su

patrimonio afecto a la actividad de gestión y administración de la titularidad de participaciones mayoritarias en el capital de otras entidades, resultando beneficiaria una sociedad de nueva creación que se denominará «Inver Rocin, Sociedad Limitada», todo ello en base al proyecto único de Escisión Parcial suscrito el 29 de mayo de 2006, siendo el Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2005. Por tanto, «Fluidmecánica Sur, Sociedad Limitada» reducirá su capital social y reservas en el valor patrimonial de la unidad económica segregada. Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de «Fluidmecánica Sur, Sociedad Limitada» de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cádiz, 1 de julio de 2006.—Julio Ramón Fernández Pernas, Administrador único de Fluidmecánica Sur, S. L.—44.854. y 3.ª 26-7-2006

**FOCUS EDICIONES, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**META EDICIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94.1. de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el día 30 de junio de 2006, la Junta General de Socios de Focus Ediciones, Sociedad Limitada, y el Socio Único de Meta Ediciones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, han acordado, por unanimidad, su fusión mediante la absorción de la última por parte de la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptados y los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

En Madrid, 30 de junio de 2006.—Consejero delegado de Focus Ediciones, Sociedad Limitada y Representante persona física de Focus Ediciones, Sociedad Limitada, administrador único de Meta Ediciones, Sociedad Limitada Unipersonal, don Tibère Antoine Adler.—45.377. y 3.ª 26-7-2006

**FONDO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO PROFESIONAL, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)**

**FONDO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO PROFESIONAL,
ACTIVOS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Se hace público que la Junta general y universal de socios de «Fondo de Promoción y Desarrollo Profesional, S. L.», celebrada el 26 de junio de 2006, aprobó la escisión parcial de la compañía, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de una entidad de nueva creación que se denominará «Fondo de Promoción y Desarrollo Profesional, Activos, S. L.» quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Consejo de Administración de la compañía y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la compañía a obtener el texto íntegro de

los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 26 de junio de 2006.—Don Juan Sánchez Fernández, Presidente del Consejo de Administración y don Gregorio Lapaz Gázquez, Secretario del Consejo.—46.057. 1.ª 26-7-2006

FUNDICIONES WIND ENERGY CASTING, S. A. U.

(Sociedad escindida parcialmente)

MECANIZADOS WIND ENERGY COMPONENTS, S. L. U.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

El socio único de «Fundiciones Wind Energy Casting, Sociedad Anónima, Unipersonal», ejerciendo las competencias de la Junta general de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (por remisión del artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas) aprobó el 30 de junio de 2006, la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de parte de su patrimonio que se traspaasa en bloque a la sociedad beneficiaria de nueva creación «Mecanizados Wind Energy Components, Sociedad Limitada, Unipersonal». Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión debidamente depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho a oponerse a la escisión.

Itziar-Deba, 12 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, «Promoción de Proyectos Industriales Promotek, Sociedad Anónima», representado por don Jesús Uría Ilarduya.—45.148. y 3.ª 26-7-2006

FUNERARIAS LEONESAS, S. A.

(Sociedad absorbente)

AGENCIA FUNERARIAS ASOCIADAS, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de «Funerarias Leonesas, S. A.» y por decisión del socio único de «Agencias Funerarias Asociadas, S. L., Sociedad unipersonal», en respectivas sesiones celebradas el día 21 de junio de 2006, acordaron la fusión por absorción por «Funerarias Leonesas, S. A.» de la sociedad íntegramente por ella participada «Agencia Funerarias Asociadas, S. L. Sociedad Unipersonal», con extinción de esta última, que quedará automáticamente disuelta, sin necesidad de liquidación, y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado por los Administradores de ambas compañías y depositado en el Registro Mercantil de León.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener, en cada uno de los domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el Art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

León, 12 de julio de 2006.—José María Mayo Fuertes, Secretario del Consejo de la sociedad absorbente y Felipe Díez Arias, Administrador Único de la sociedad absorbida.—44.787. y 3.ª 26-7-2006

GABINETE DE ESTUDIOS TÉCNICOS INGENIERÍA, S. A.

(Sociedad escindida)

GETINSA INGENIERÍA, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

De conformidad con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad Gabinete de Estudios Técnicos Ingeniería, Sociedad Anónima celebrada el día 28 de junio de 2006, con carácter de universal, acordó tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad a 31 de diciembre de 2005, como la escisión parcial de la rama de ingeniería de la sociedad, que constituye una unidad económica autónoma, traspasando en bloque el patrimonio neto segregado a la nueva sociedad que se va a constituir simultáneamente denominada Getinsa Ingeniería, Sociedad Limitada, todo ello conforme al proyecto de escisión suscrito por el órgano de administración con fecha 26 de mayo de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en el que se establece la escisión con efectos desde el día 1 de enero de 2006, fecha a partir de la cual se consideran realizadas las operaciones de la sociedad escindida a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión.

La escisión se acordó con la aprobación el correspondiente Balance de escisión, sin otorgar ventajas especiales a ninguna de las sociedades o a alguna otra persona, experto independiente o Administrador de las sociedades que son objeto de la presente escisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 se hace constar el derecho que asiste a todos los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades afectadas el derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, igualmente se hace constar el derecho de oposición de los acreedores de la sociedad escindida en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, César Zubiaur González.—45.151.

y 3.ª 26-7-2006

GAMBRO SPAIN HOLDING, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad parcialmente escindida)

GAMBRO BCT EUROPE NV

(Sociedad beneficiaria)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas española, se hace público que el socio único de ambas compañías ha aprobado, con fecha 30 de junio de 2006, la escisión parcial de la compañía de nacionalidad española «Gambro Spain Holding, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (sociedad parcialmente escindida), a favor de la compañía de nacionalidad belga «Gambro BCT Europe NV» (sociedad beneficiaria), de forma que una parte del patrimonio social de la sociedad parcialmente escindida, compuesta por la unidad o rama de actividad BCT, consistente en la promoción, distribución y servicio postventa en España de productos y sistemas de componentes sanguíneos a entidades públicas y privadas, se traspasará a la sociedad «Gambro BCT Europe NV», asignándose a su sucursal en España, ajustándose plenamente las decisiones de escisión parcial al proyecto conjunto de escisión parcial suscrito por los Consejos de Administración de ambas compañías el 5 de mayo de 2006, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y el Tribunal Comercial de Bruselas.

Se hace constar asimismo que la unidad o rama de actividad escindida será adquirida por «Gambro Spain Holding, Sociedad Limitada» a la sociedad «Gambro,

Sociedad Anónima», con anterioridad a la efectividad de la escisión.

Como consecuencia de las decisiones de escisión parcial, la sociedad escindida ha reducido su capital social por importe de 2.697.854,00 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de sus 38.100 participaciones en la cantidad de 70,8098162729659 euros, resultando un valor nominal por participación social de 530,200183727034 euros. Subsiguientemente y para ajustar el valor nominal de las participaciones sociales, la sociedad escindida ha reducido su capital social por importe de 7.627 euros, con restitución de aportaciones al socio único, consistente en una reducción adicional del valor nominal de cada una de las participaciones en 0,200183727034 euros, resultando un valor nominal por participación social de 530 euros. De este modo, el capital social ha quedado fijado en la cantidad de 20.193.000,00 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de escisión, así como de los acreedores de «Gambro, Sociedad Anónima» en relación con la unidad o rama de actividad BCT objeto de escisión, de obtener, en los domicilios sociales respectivos, el texto íntegro de las decisiones relativas a la escisión parcial y de los Balances de escisión parcial, así como el derecho de los acreedores citados de oponerse a la misma en los términos previstos en el art. 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 del citado texto legal.

Bruselas, 20 de julio de 2006.—Don Michael Geoffrey Lewis, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Gambro Spain Holding, Sociedad Limitada y don David Pérez, Presidente del Consejo de Administración de Gambro BCT Europe, NV.—46.075. 1.ª 26-7-2006

GARCÍA NUÑO. EL CHICO, S. L.

(Sociedad escindida)

FINANCIERA ESTRELLA DE ORIENTE GN, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que «García Nuño. El Chico, S.L.» ha acordado, por unanimidad del capital social presente y/o representado, en la Junta general de socios celebrada el día 27 de junio de 2006, la escisión parcial de «García Nuño. El Chico, S. L.», traspasando parte de su patrimonio a una sociedad limitada de nueva creación, «Financiera Estrella de Oriente GN, S. L.», todo ello en los términos contenidos en el proyecto único de escisión parcial redactado y suscrito por el Administrador único de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Asturias con fecha 29 mayo de 2006, y sobre la base del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2005.

En consecuencia, la Junta general de socios de «García Nuño. El Chico, S. L.» ha acordado que «Financiera Estrella de Oriente GN, S. L.» se constituya con un capital social de 7.275.706,15 euros, representado por 7.417 participaciones sociales de 980,95 euros de valor nominal cada una de ellas. Asimismo, se ha acordado que la escisión tenga efectos contables a partir de la inscripción de la escisión parcial en el Registro Mercantil de Asturias.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial y el Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Noreña, 27 de junio de 2006.—Aquilino García Nuño, Administrador único de García Nuño. El Chico, S. L.—46.088. 1.ª 26-7-2006